



AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE - ERRIBERRI  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En Olite/Erriberry, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 16:30 horas del día 27 de diciembre de 2019, al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los señores corporativos:

**Alcaldesa:**

Doña MAITE GARBAYO VALENCIA.

**Concejales:**

Don ALEJANDRO ANTOÑANZAS SALVO.

Doña AINHOA GABARI REAL.

Doña JOSEFINA POZO SILANES.

Don JAVIER ELARRE LATOR.

Doña MARÍA ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ.

Doña EVA MARÍA GORRI GIL.

Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.

Doña ANGÉLICA REINA ECHEVERRI.

Don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ.

Excusa su asistencia don ÁLVARO CHUECA GÓMEZ.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

Abierto el acto por el señor Alcalde, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 29 DE AGOSTO, 18 DE OCTUBRE Y 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

Se aprueban por unanimidad las actas del 29 de agosto, del 18 de octubre y del 23 de octubre de 2019.

**2º.- PLAN NORMATIVO PARA 2020.**

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de comisión, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

La Ley 38/2003 General de Subvenciones establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar un plan estratégico de subvenciones con expresión de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 según documento obrante en el expediente debidamente diligenciado.

2º.- Publicar dicho Plan de Subvenciones en la web municipal.

**3º.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El acuerdo que se adopta en este punto, siguiendo el dictamen de comisión, es el que a continuación se detalla:

La Ley 38/2003 General de Subvenciones establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar un plan estratégico de subvenciones con expresión de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 según documento obrante en el expediente debidamente diligenciado.

2º.- Publicar dicho Plan de Subvenciones en la web municipal.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6.**

Visto el dictamen de comisión, y siguiendo su propuesta, se adopta el siguiente acuerdo:

Ante la insuficiencia de crédito en la partida 1510 6090002 RESTAURACION DE LAVADERO modificada por incorporación de remanentes de crédito y visto que se ha recibido concesión de subvención por ejecución de proyectos incluidos en el plan de actuación de la Agenda Local 21 de 12.345,9 y existe un remanente de tesorería que se

puede aplicar a inversiones financieramente sostenibles, se propone aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

**Aumento en Gastos.**

<b>Gastos incrementan</b>			
	<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1510	6090002	RESTAURACION DE LAVADERO	17.637

**Financiación del expediente**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
7508003	Subvención proyectos de inversión Agendas Locales	7.345,9
87000	Remanente de Tesorería	10.291,1

Por todo lo cual,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 6 del Presupuesto vigente en 2019, consistente en un crédito extraordinario para financiación de obras de restauración de lavadero.

**2º.-** Cumplimentar el trámite de información pública del expediente por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la consideración de que la aprobación se elevará a definitiva de forma tácita si durante el citado plazo no fuera presentada alegación alguna.

**5º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 7.**

Conforme a lo dictaminado por la comisión, se adopta el acuerdo siguiente:

Ante la insuficiencia de crédito en las partidas siguientes, procede llevar a cabo la siguiente modificación presupuestaria:

**Aumento en Gastos.**

1510	2100001	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	5.658,61
1510	2100002	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES	2.000,00
1510	2100003	GASTOS INUNDACIONES	16.943,15
1510	2120001	CONSERVACION Y REPARACION ALMACEN	1.134,18
1510	22104	DOTACION VESTUARIO BRIGADA	403,70

1510	2240003	POLIZA DE SEGUROS DE VEHICULOS MUNICIPAL	618,24
1650	2210001	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00
1650	22720	CONSERVACION MNTO. ALUMBRADO PUBLICO	20.532,17
1690	2269900	CONTROL DE PLAGAS, GATOS, PALOMAS	1.361,34
2391	2269900	GASTOS DE CONCEJALIA POR LA IGUALDAD	1.691,76
1510	6090002	RESTAURACION LAVADERO	17.637,00
3340	4820012	SUBVEN COMPARSA DE GIGANTES	3.100,00
3232	62300	INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS COLEGI	16.214,00
3400	62301	INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS POLIDEP	
4129	2100000	GASTOS FIJOS Y VARIABLES COMUNAL	26.459,46
9200	22604	POR LA CONSULTA DE LETRADOS Y LITIGIOS	7347,7
		ATRASOS PERSONAL	30.000,00
		<b>GASTOS</b>	<b>185.893,61</b>

**Financiación del expediente**

7508003		SUB. PROYECTOS INVERSION AGENDAS LOCALES	7.345,90
4209000		PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	35.017,00
47000		COMPENSACION SEGUROS POR INUNDACIONES	16.943,15
		<b>TOTAL NUEVOS INGRESOS</b>	<b>60.701,91</b>

**DE OTRAS PARTIDAS PTO**

**GASTO**

1650	62303	INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	32.593,06
1650	62300	RENOVACION A.P. VALLE DE ORBA	46.952,35
3331	62300	ASCENSOR CASA DE CULTURA	12.784,14
		Remanente de tesorería	32.862,15
		<b>total pto gasto</b>	<b>125.191,70</b>

**TOTAL FINANCIACION 185.893,61**

Por lo que

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 7 del Presupuesto vigente en 2019, según lo arriba indicado.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública del expediente por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la consideración de que la aprobación se elevará a definitiva de forma tácita si durante el citado plazo no fuera presentada alegación alguna.

## 6º.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

Se adopta en este punto el siguiente acuerdo:

La competencia orgánica para la adjudicación del aprovechamiento de bienes comunales se atribuye por la legislación vigente al Pleno corporativo. Así se desprende de una interpretación conjunta de los artículos 22-2-p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la adopción de acuerdos en todas aquellas materias que exijan mayorías cualificadas; y del 47-2-i) de la misma ley, que se refiere a la necesidad de adoptar acuerdos de mayoría absoluta para la cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.

Habiéndose llevado a cabo adjudicaciones de aprovechamientos de terrenos comunales mediante las resoluciones de Alcaldía que luego se detallan, resulta forzoso entender que las mismas tienen carácter de provisionales hasta su asunción definitiva por el Pleno, en su caso.

Las adjudicaciones arriba mencionadas son las siguientes:

<b>Fecha</b>	<b>Adjudicatario</b>	<b>Terreno</b>
21-3-19	Mª Isabel Inciarte Bastarrica	Huerto 72, y viña 554-7
20-6-19	Juan Pablo Eslava Urio	Huerto 7.
1-8-19	Fco. J. Bandrés Sumelzo	Huerto 123.
26-9-19	Amaia Angulo Rodeles	Huerto 120
2-8-19	Adolfo Llorente Úcar	Parcela 473-13
5.8.19	Iñaki Marzo Senosiáin	Parcelas 937 A, 1.462-B.
22-10-19	Rafael Blasco Ruix	Larga duración, lote G6.
“	Andrés Echarri Gil	Larga duración, lote G2.
“	Javier Elarre Lator	Larga duración, lote G8.
“	J. José Landívar Ardanaz	Larga duración, lote G1.
“	Blanca Lator Vélez	Larga duración, lote G5.
“	Ion Nuin Valencia	Larga duración, lote G4.
“	David Palacios Algarra	Larga duración, lote G3.
“	Xabier San Juan Algarra	Larga duración, lote G7.
30-10.19	Javier Elarre Lator	Lote 9. Subasta.
“	S.C. Algarra Lizán	Lote 10. Subasta.
“	Javier Elarre Lator	Lote 13. Subasta.
“	Javier Elarre Lator	Lote 14. Subasta.

Por todo lo anterior:

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar el contenido íntegro de las resoluciones arriba detalladas y, en consecuencia, aprobar las adjudicaciones de aprovechamiento comunales que contienen.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**7º.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOACTAS.**

Se asume la propuesta del dictamen de comisión con el siguiente resultado:

Las tecnologías de la información y comunicación suponen sin duda alguna una ventaja en la creación, transmisión y difusión de datos e información. Además de contribuir notoriamente a facilitar el trabajo administrativo y técnico, aportan importantes ventajas a la hora de cumplir con los compromisos de transparencia de la Administración ante los ciudadanos.

Una manera de acercar la información pública municipal a la ciudadanía en general puede ser la retransmisión vía Internet de las sesiones plenarias de forma simultánea a su desarrollo, así como la grabación de sonido e imágenes y su difusión pública posterior a su celebración a través de la web municipal.

Es voluntad de esta Corporación municipal asumir los nuevos medios de grabación, reproducción y difusión no sólo como canal de información a la ciudadanía, sino como forma válida, auténtica y fehaciente para la constancia oficial de las manifestaciones de corporativos y acuerdos adoptados en dichas sesiones plenarias. Por ello, parece razonable adoptar una serie de medidas que garanticen la validez y fidelidad de los datos registrados en los nuevos soportes electrónicos de grabación y reproducción de sonidos e imágenes.

Tal forma de proceder es sin duda coherente y aun puede estar amparada en el definitivo impulso que se ha dado a la llamada “Administración Electrónica” por las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, en las que se parte de un nuevo paradigma caracterizado por el uso de medios electrónicos y la definitiva implantación de procedimientos electrónicos, tanto en su consideración de cauces para canalizar la actividad de aquélla, como también en las relaciones que median entre las mismas y los ciudadanos y entre las distintas Administraciones Públicas.

Por todo ello, **se ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Implantar en el Ayuntamiento de Olite-Erriberri el denominado sistema de “videoactas”, entendiendo por tal la formalización de las actas de las sesiones plenarias de manera conjunta mediante el soporte papel, y en su caso digital, y el soporte electrónico para la grabación y reproducción del sonido e imágenes del desarrollo de dichas sesiones.

2º.- El conjunto integrado por las actas en soporte papel, y en su caso digital, y videoimágenes grabadas en soportes electrónicos serán objeto de autenticación mediante la firma electrónica del Secretario municipal y desde dicho momento tendrán la condición, a todos los efectos legales, de documentos públicos administrativos.

3º.- En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución y poniéndolo en conocimiento del señor Alcalde con carácter previo.

4º.- Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de que el debate y votación de determinados asuntos del orden del día de las sesiones plenarias puedan ser secretos siempre que puedan verse afectados a los derechos fundamentales de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, y en los demás casos previstos en la legislación vigente.

**8º.- DECISIÓN QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL DE URBANISMO AFECTANTE A PARCELA 644-15 A INSTANCIA DE DOÑA BEATRIZ EGEA.**

De conformidad con lo dictaminado por la comisión de urbanismo, el acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Visto expediente incoado a petición de doña BEATRIZ EGEA JAURRIETA sobre modificación de Plan Municipal de Urbanismo afectante a parcela 644-15 del suelo urbanizable.

Para dar una respuesta fundada a dicha solicitud es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1.- La parcela 644-15 de Catastro está ubicada al pie de la carretera NA-8602, en su margen izquierda dirección a Olite-Erriberri.

Cuenta con una superficie catastral de 3.294,45 metros cuadrados.

Se encuentra parcialmente edificada con vivienda actualmente destinada a alojamiento turístico.

Según datos catastrales, la edificación data del año 1976.

2.- En la actualidad su régimen urbanístico es el propio del sector 6 del área de reparto 5, que es el ámbito de ordenación en el que se ubica la misma.

Los aspectos más relevantes del régimen urbanístico de dicho sector son los siguientes:

- Clasificación: suelo urbanizable sectorizado.
- Calificación: suelo industrial.

La ordenación pormenorizada del sector se difiere a la aprobación del correspondiente Plan Parcial. Y la transformación del suelo, a los instrumentos de gestión y urbanización establecidos en la legislación vigente.

3.- Ha sido presentada por la propiedad documentación técnica con la finalidad de tramitar una modificación del Plan General Municipal de Urbanismo con los siguientes objetivos básicos:

1º.- Consolidar el uso residencial existente actualmente en la parcela. Para ello es preciso reclasificar el suelo afectado de urbanizable a urbano consolidado.

2º.- Alterar asimismo la calificación del suelo a consolidar de forma que de industrial pase a ser residencial, compatibilizándolo con los usos turísticos actuales.

3º.- Asignar a la parte de suelo a consolidar el régimen urbanístico propio de la unidad UC5 del suelo urbano del Plan, que responde a la tipología de vivienda unifamiliar que contiene la parcela.

4.- No se ha podido encontrar, ni ha sido aportada por la propiedad, licencia urbanística que ampare la construcción de la vivienda de referencia. Tampoco consta licencia de actividad clasificada, ni las precisas para la instalación legal de los servicios urbanísticos con que cuenta la parcela.

Existe un documento, formalizado como convenio el 14 de abril de 2006, en el que se expresa lo que luego se reproduce de forma literal, teniendo en cuenta que el mismo se redacta en el momento de la aprobación provisional del Plan Municipal de Urbanismo, momento en el que el terreno de referencia se ubica en el sector 2 del área de reparto 5.

Destacamos lo siguiente de sus antecedentes:

*Tercero.- El régimen de fuera de ordenación supone que, por estar la vivienda destinada a su demolición, no podrán efectuarse en la misma obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las reparaciones que exija la seguridad e higiene del inmueble así como las relativas al cumplimiento de otras determinaciones normativas requeridas para el uso de la edificación.*

*Cuarto.- Pese a la declaración de la vivienda como fuera de ordenación, cierto es que el horizonte temporal de desarrollo del sector 2 del AR5 es desconocido y se presume que no se producirá en un futuro inmediato.*

... ..

*Sexto.- Habiéndose decidido clasificar la vivienda en este momento como fuera de ordenación con la revisión del Plan Municipal, al objeto de posibilitar a la propietaria más allá de lo estrictamente necesarios para el fin pretendido por el Ayuntamiento, durante todo el lapso de tiempo que transcurra desde la firma de este convenio hasta la demolición de la vivienda, y al objeto de poder destinar la vivienda a los usos señalados en el expositivo anterior, se suscribe el presente convenio urbanístico...*

Y en sus estipulaciones:

*III.- Las obras y usos a ejecutar en la vivienda con tal fin, tendrán la consideración de provisionales según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 35/02. Dichas obras habrán de cesar y ser demolidas en el momento de ejecución del planeamiento previsto, es decir, cuando se hayan aprobado los proyectos de urbanización y equidistribución y vayas a ejecutarse las obras de urbanización, sin indemnización añadida a la que pudiera corresponder a la vivienda en su situación actual. La propietaria se compromete al abandono de la edificación previamente al inicio de las obras de forma no obstaculice ni retrase la ejecución del polígono con los plazos de preaviso*



*consecuentes reglamentos reglamentarios, así como a hacer constar la licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas expresamente, en el Registro de la Propiedad de Tafalla.*

5.- Ha sido tramitado proceso participativo.

6.- Se plantea la posibilidad de otorgar la aprobación inicial a la documentación presentada para la legalización de la vivienda de referencia, reclasificación y recalificación del suelo en el que se implanta la misma.

7.- Por otro lado, como quiera que el mencionado terreno se encuentra dentro del ámbito de un sector de un área de reparto, se plantea la incidencia que pueda tener la posible aprobación en el resto de dicho ámbito, principalmente en lo que se refiere a la superficie del área y del sector afectados. No se altera el aprovechamiento tipo.

**8.- Situación de fuera de ordenación.-** De forma expresa, en el convenio parcialmente reproducido en los antecedentes queda constancia de que la propiedad es plenamente consciente de la situación de la vivienda como fuera de ordenación.

De los términos del convenio, queda claro que la propiedad del terreno es no sólo plenamente consciente de dicha situación, y de que su propiedad está llamada a desaparecer en el momento de la ordenación y ejecución urbanísticas de la zona. No parece muy coherente la postura de dicha propiedad cuando alude hoy a que en la actuación padece una situación de inseguridad jurídica.

**9.- Reclasificación del suelo de urbanizable a urbano.- A) Definición de suelo urbano.**

El suelo urbano se define en el artículo 90 del TRLFOTUN:

**Artículo 90. Suelo urbano.**

1. *Tendrá la condición de suelo urbano, a los efectos de esta ley foral, aquel que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:*
  - a) *Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.*
  - b) *Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de acometida con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbano.*
  - c) *Estar ocupado por la edificación en al menos dos de las terceras partes del espacio apto para la misma, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente, aun cuando los terrenos carezcan de alguno de los servicios necesarios.*
2. *Tendrán también la condición de suelo urbano los ámbitos delimitados por el planeamiento municipal que cuenten legalmente con las infraestructuras, dotaciones y servicios requeridos.*

A su vez, el propio artículo 90 establece dos categorías de suelo urbano, el consolidado y el no consolidado en su párrafo 3:

3. *El planeamiento urbanístico diferenciará las siguientes categorías:*
- a) *Suelo urbano consolidado, constituido por los terrenos que clasifique como suelo urbano y para los que prevea únicamente actuaciones edificatorias o de dotación.*
  - b) *Suelo urbano no consolidado, constituido por los terrenos que clasifique como suelo urbano y para los que prevea actuaciones de renovación o reforma de la urbanización.*

Dentro de estas dos categorías de suelo urbano, la reclasificación planteada propone la de suelo consolidado por la edificación actual.

**B) Ausencia de malla urbana.** Del apartado 1 que se cita se desprende que el suelo urbano puede ser aquél que cuente con los servicios urbanísticos básicos (suministro y evacuación de aguas, acceso rodado, etc.), siendo ésta una situación fáctica comprobable físicamente sobre el terreno.

Sin embargo, hay que partir de un presupuesto básico y fundamental común a los apartados a), b) y c) del punto 1 del citado precepto. Y es que los terrenos han de estar *integrados en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte.*

El documento que se somete a la consideración del Ayuntamiento para la modificación de referencia alude precisamente al apartado b) del párrafo 1 del artículo 90, pero omite la cabecera de dicho párrafo, que es la que exige la integración de los servicios en una *malla urbana*. Basta con ver la ubicación del terreno y vivienda a los que afecta la modificación para comprobar que de ninguna manera concurre dicha integración, ya que se encuentra a cientos de metros del límite del suelo urbano establecido por el Plan General Municipal en la zona más próxima al terreno y vivienda, con respecto al cual se encuentra claramente distanciado y aislado.

**C) Falta de permisos en la instalación de servicios.** En el apartado de la justificación de la reclasificación y recalificación propuestas se alude a que la vivienda y terreno cuentan con servicios de acceso rodado, suministro de agua, electrificación, gas teléfono, y evacuación mediante fosa séptica, además de los servicios de recogida de basuras.

Se puede pensar que, a falta de malla urbana en la que estén integrados, la disposición de tales servicios habilitaría la aplicación del párrafo 2 del artículo 90 arriba citado. De este párrafo se desprenden tres condiciones básicas:

1ª.- Instalación y existencia de servicios urbanísticos básicos.

2ª.- Incorporación por el planeamiento urbanístico a la clase del suelo urbano, es decir, la consideración como urbano por parte de la Administración competente por contar con los servicios urbanísticos básicos. En este caso, comprobada la previa existencia de tales servicios, bastaría la voluntad de la Administración manifestada a través del planeamiento para atribuir a los terrenos su condición de urbanos. Sobre el dato fáctico de la existencia de tales servicios, el planeamiento estaría legalmente habilitado para otorgar la clasificación de suelo urbano.

3<sup>a</sup>.- Sin embargo, es preciso detenerse en otro requisito que consideramos fundamental, y es que tales servicios han de haber sido instalados conforme a la legalidad vigente.

Podemos decir que este punto no se cumple en absoluto. No constan en el Ayuntamiento licencias municipales que avalen la legalidad no ya de cada uno de los servicios urbanísticos, sino ni siquiera de la edificación de la vivienda.

Cabe indicar asimismo, que en la cita literal del párrafo b) del artículo 90-1 TRLFOTUN que se refleja en el documento sometido a la aprobación municipal se ha omitido precisamente su último inciso, que señala con toda claridad lo siguiente: *El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbano.* Y con mayor concreción, el párrafo 3 del artículo 3 del Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, dispone lo siguiente:

*3.- No se considerará suficiente para clasificar un terreno como urbano el hecho de ser colindante con carreteras, caminos u otras vías del núcleo urbano por cuyos márgenes discurran conducciones generales de servicios de abastecimiento, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.*

Del plano de infraestructuras que obra en la documentación presentada por la promotora del expediente se desprende que, al menos, el servicio de suministro de agua discurre paralelo a la carretera NA-8602.

Por todo lo cual, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Denegar la aprobación inicial del expediente de modificación de Plan Municipal de Urbanismo para reclasificación y recalificación de parcela catastral 644-15 del suelo urbanizable.

2º.- Notificar el presente a cuantos estén interesados en su conocimiento.

<b>9º.- POSICIÓN MUNICIPAL SOBRE LA EXTINCIÓN DEL PSIS “AMPLIACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA”.</b>
---

Se adopta en este punto el siguiente acuerdo, conforme al dictamen de comisión:

El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) “Ampliación del polígono industrial La Nava, en Tafalla y Olite” fue aprobado por el Gobierno de Navarra mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2001, publicado en el Boletín Oficial de Navarra 18 del 11 de febrero de 2002.

El carácter supramunicipal de la ordenación territorial mediante Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal se justificó en su momento debido a que su ámbito se definió a caballo de la muga entre Tafalla y Olite-Erriberri, afectando por tanto a los términos municipales de ambos municipios.

En su momento se llevó a cabo la reparcelación y la urbanización de los terrenos afectados por el ámbito del PSIS, por lo que en la actualidad se encuentran completamente urbanizados. Los viales y espacios públicos fueron cedidos a los respectivos municipios a

través de la reparcelación. A ambos lados de la muga se puede comprobar un elevado grado de consolidación del suelo por la edificación de la mayor parte de sus parcelas.

Mediante oficio del pasado 8 de noviembre, se ha otorgado al Ayuntamiento de Olite-Erriberri por parte del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra un plazo de audiencia de veinte días hábiles a fin de que se pronuncie sobre la extinción de la vigencia del citado PSIS.

La causa de extinción que se alega en dicho oficio es la contemplada en el artículo 46-1-e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra (TRLFOTUN), esto es, *que se haya finalizado su ejecución y cumplida su finalidad*.

A tal efecto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

Trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra el parecer favorable de esta Corporación municipal a la extinción del PSIS “Ampliación del Polígono Industrial La Nava”, y la incorporación de sus determinaciones al Plan General Municipal de Urbanismo mediante la correspondiente modificación de planeamiento.

<b>10º.- MOCIÓN DE AGRUPAMOS/ELKARTU A PROPUESTA DE “EM NAVARRA, ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE NAVARRA”.</b>
---

Don Alejandro Antoñanzas da lectura a la siguiente moción:

*Nos dirigimos a usted desde la Asociación de Esclerosis Múltiple de Navarra con el fin de hacerle llegar nuestra petición de colaboración y nuestra puesta a su disposición para lo que considere oportuno en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.*

*Con toda seguridad conocerán la Esclerosis Múltiple y las consecuencias que tiene en aquellas personas que son diagnosticadas. Se trata de una enfermedad neurológica, crónica, progresiva y degenerativa que afecta al sistema nervioso central. La gran variedad de síntomas neurológicos que puede provocar la convierte en el paradigma de las enfermedades neurológicas. La repercusión no es sólo a nivel biológico, sino que también tiene su repercusión a nivel físico, psicológico y social. Afecta a personas jóvenes adultas en la etapa más productiva de la vida y cuando sus proyectos vitales se inician: estudios, trabajo, pareja, familia....*

*Su manifestación -diagnóstico- se da entre los 20 y 40 años y afecta más a las mujeres que a los hombres. En Navarra son más de 700 las personas diagnosticadas. Exige un proceso de adaptación, así como la puesta en marcha de recursos personales, sociales y familiares para afrontar la nueva situación de la mejor manera posible. Pensemos que la edad de diagnóstico coincide con la época de la vida en la que se toman decisiones como el futuro profesional, familiar y personal.*

*Todo ello llevó a nuestra Asociación a poner en marcha un Proyecto de Atención Integral para personas afectadas en el que un equipo profesional con amplia experiencia trabaja por mejorar su calidad de vida. Llevamos más 20 años de trabajo en nuestra Comunidad en un esfuerzo constante por mejorar nuestra intervención y llegar al máximo número de personas con este diagnóstico. En la actualidad ADEMNA dispone de un equipo conformado por Fisioterapeutas, Terapeuta Ocupacional, Psicólogas, Logopedas, Trabajadoras Sociales y Cuidadoras.*

*A lo largo de estos últimos años hemos podido llevar nuestros servicios a diferentes zonas de Navarra: atendemos a la Ribera desde Tudela, Tierra Estella, Tafalla y a la zona noroeste desde Alsasua además*

*de Pamplona y su Comarca desde el Centro Social y Asistencial de Ansoain; Es nuestro objetivo llegar a todas aquellas localidades donde haya alguna persona diagnosticada con el fin de ofrecerle los servicios y prestaciones que necesita para la mejora de su calidad de vida. Creemos que el lugar de residencia no puede nunca ser un obstáculo a la hora de recibir la atención adecuada a las características de la enfermedad.*

*Todo este trabajo sería imposible sin la implicación de instituciones públicas y privadas, así como de empresas y particulares que con sus donaciones hacen posible el mantenimiento de los servicios y prestaciones que desarrollamos en nuestro centro. Las ayudas recibidas por entidades locales como la que usted preside son imprescindibles y son un impulso enorme, sea cual sea la cantidad que pongan a nuestra disposición. A través de esta solicitud les agradeceríamos que nos tuvieran en cuenta en la elaboración de los presupuestos municipales. En caso de que esto no pueda ser, les rogamos nos comuniquen si tienen alguna convocatoria de ayudas para acudir a ella.*

*De manera paralela nos gustaría ofrecerle nuestra entidad para cualquier actividad de sensibilización, información o atención que pudieran preparar en su localidad, Quisiéramos llegar a toda la geografía de Navarra con el objetivo de sensibilizar sobre la situación de las personas con esclerosis múltiple y con discapacidad, además de ofrecer ayuda a quienes hayan sido diagnosticadas y necesiten asesoramiento, acompañamiento y atención.*

*Le rogamos haga llegar nuestra solicitud al Pleno o al Departamento del Ayuntamiento que corresponda, con el fin de que las personas afectadas de Esclerosis Múltiple de Navarra puedan recibir la generosa ayuda de su municipio.*

*Agradecemos de antemano su estimada colaboración y les invitamos a que conozcan nuestro centro en C/Lerín, 25 Bajo. 31013 Ansoain. También pueden ponerse en contacto con nosotros en el teléfono 948 35 58 64 0 por e-mail en la dirección [info@ademna.es](mailto:info@ademna.es)*

La señora Alcaldesa informa de que en el proyecto de presupuestos se contempla una ayuda para estos casos. Don Jorge Bacaicoa propone como ayuda económica la cantidad de 300,00 euros. Doña Angélica considera conveniente conocer cuántos afectados por la esclerosis hay en Olite. Termina el turno de intervenciones la señora Alcaldesa proponiendo a la Asociación la posibilidad de impartir alguna charla informativa en nuestra ciudad.

<b>11º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE LA PONENCIA PARA UN NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO.</b>
--

Doña Josefina Pozo Silanes procede a la lectura de la siguiente moción presentada por el grupo de Navarra Suma:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La ponencia para un nuevo estatuto presentada ante el Parlamento Vasco plantea una realidad política e institucional inexistente, en la que además del País Vasco se incluye a Navarra. Los textos presentados hacen referencia a la posibilidad de integración de Navarra y a su consideración dentro de una realidad territorial e institucional junto a Euskadi, lo que supone una falta de respeto absoluto a la realidad institucional de Navarra, derivada de la LORAFNA (Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra) y del Convenio Económico navarro «así como a la realidad territorial de esta Comunidad».*

*El articulado del borrador de Estatuto vasco liderado por el PNV no sólo contempla reconocer el derecho a decidir del pueblo vasco, una relación "confederal", de igual a igual, con España y una clasificación de la sociedad vasca entre "ciudadanos" y "nacionales" sino que abre la puerta a la integración de Navarra, junto a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en un nuevo "sujeto jurídico y político".*

*En su primer artículo, el proyecto de estatuto del PNV considera que el nuevo sujeto político en el que se transformaría el País Vasco "respondería a la expresión de la identidad nacional" manifestada por la ciudadanía de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y en su caso de Navarra, para "constituirse" en un nuevo sujeto con entidad política propia, cuya denominación debería establecer el Parlamento Vasco.*

*El reto que el PNV ya ha plasmado en un texto articulado establece en su artículo 2 que la Comunidad Foral de Navarra "tendrá derecho" a integrarse en la nueva Euskadi que se propone y a establecer "órganos comunes" que estarían encabezados por los presidentes del País Vasco y Navarra. Órganos que funcionarían en una relación confederal, eludiendo así el artículo 144 de la constitución que prohíbe la federación de comunidades autónomas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el grupo Municipal de Navarra Suma presenta la siguiente Propuesta:*

*1- El Ayuntamiento de Olite muestra su rechazo a los documentos presentados por los comisionados de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Vasco, en los que se hace referencia a Navarra en la Ponencia de actualización del autogobierno vasco, más allá de lo que dispone la Constitución.*

*2- El Ayuntamiento de Olite exige el respeto absoluto a la realidad institucional derivada de nuestra LORAFNA y de nuestra Constitución, así como el respeto a la realidad territorial de esta Comunidad Foral, refrendada por abrumadora mayoría social en todos los procesos electorales celebrados en democracia.*

*3- Por todo ello, el Ayuntamiento de Olite solicita al Parlamento de Navarra que traslade al Parlamento Vasco y sus órganos de gestión; que lleven a cabo los acuerdos necesarios para dejar sin efecto los textos presentados, en cuanto hacen referencia como punto de partida a una realidad política e institucional inexistente y que en ningún caso compete a ese Parlamento ni a los territorios que representa tomar decisión alguna sobre nuestra Comunidad Foral de Navarra".*

Doña Maitte Garbayo manifiesta sobre el particular que en el borrador de proyecto no dice nada nuevo con respecto a lo que ahora ya contiene el actual estatuto, y que además sólo es un borrador. Por otro lado, la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución garantiza la necesidad de respetar en todo caso la voluntad de los navarros en referéndum.

Doña Josefina Pozo expone por su parte que se está opinando en un texto estatutario de una Comunidad Autónoma sobre obra comunidad. Además, hay que tener en cuenta no sólo la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución, sino también su artículo 104, en el que se prohíbe con carácter general la federación de comunidades.

**Sometida la moción a votación, no se aprueba por contar con cuatro votos a favor y seis en contra.**

<b>12°.- OTRAS MOCIONES Y OTROS ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.</b>
--

No hay mociones ni otros asuntos fuera del orden del día.

### **13°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Con la convocatoria ha sido remitida relación de resoluciones de Alcaldía, desde la número 630 hasta la número 753.

Doña Josefina se interesa por el contenido de la número 668 relacionada con obra de renovación de alumbrado público en calle Ultrapuertos. Se le indica que se trata de expediente para determinar la baja procedente en la facturación de la obra. A petición de la señora Pozo también se informa de que la resolución 699 se refiere a expediente informativo sobre recuperación de una franja de terreno comunal. Se le indica asimismo que la 730 aprueba informe a presentar en recurso de alzada por impugnación de liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Y, finalmente, la 734 aprueba proyecto de jubiloteca a los efectos de solicitar aportación financiera al mismo de Fundación Caja Navarra.

### **14°.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.**

**14.1.-** Doña Maite Garbayo da cuenta de los fondos de las llamadas “cuentas solidarias”, concretamente 33.283,25 euros en cuenta de CaixaBank y 12.015,50 euros en Caja Rural. Indica asimismo que siguen llegando nuevas aportaciones y que habrá que decidir el destino de dichos fondos. Alude asimismo a la iniciativa del grupo “Marea” en el sentido de recaudar colaboraciones voluntarias en sus conciertos con destino a los damnificados.

**14.2.-** La señora Alcaldesa se refiere asimismo al informe de fiscalización de la Cámara de Comptos y procede a la lectura de sus conclusiones y recomendaciones. Con relación a la situación financiera del Ayuntamiento el informe señala que *en definitiva, la situación financiera según los indicadores analizados que son positivos y que mejoran respecto al ejercicio anterior, es saneada, si bien el nivel de endeudamiento es elevado al ser del 99 por ciento. En relación a esta magnitud, conviene indicar que el recurso a nuevo endeudamiento requeriría de autorización previa del Gobierno de Navarra al superar el 75 por ciento de los ingresos corrientes, y teniendo siempre como límite máximo de endeudamiento el 110 por ciento; porcentaje este último, según lo dispuesto en el marco hacendístico local.*

**14.3.-** Finalmente, la primera edil lee un escrito de agradecimiento a los participantes en programa navideño de la ETB, señalando lo siguiente:

### **15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**15.1.-** Doña Eva Gorri se une al agradecimiento de la señora Alcaldesa a las asociaciones participantes en el evento al que se refiere el último apartado del punto anterior, si bien no comparte la exhibición de una ikurriña en el desfile del Olentzero, lo que considera una vergüenza.

Doña Asunción Gorri manifiesta que entre los grupos participantes echó de menos a la banda de música, a lo que la señora Alcaldesa añade que no pudieron compatibilizar horarios con otros compromisos. Echó también en falta al grupo de gaiteros.

**15.2.-** Doña Josefina Pozo se interesa por si hay alguna novedad en cuanto a las urgencias médicas. Don Jorge Bacaicoa señala a este respecto que está a la espera de una llamada de la Consejería de Sanidad para señalar fecha de reunión en la que se aborde el asunto.

**15.3.-** Pregunta doña Josefina Pozo por la situación del Club de Fútbol Erri Berri y por si hay alguna propuesta municipal. Doña Angélica Reina informa de que la actual directiva no quiere seguir al frente de la gestión del club. Éste se encuentra saneado económicamente, pero no quieren seguir en la junta directiva. Considera conveniente abrir un plazo de inscripción de aquellos interesados que quieran incorporarse a la junta. En la actualidad cuenta el club con unos 385 socios. En su opinión la gente está desmotivada y se trata de intentar motivar a otros vecinos que puedan estar interesados en continuar con la gestión.

**15.4.-** La concejala señora Pozo Silanes indica que como no hay concejal de hacienda, quién firma las facturas. Solicita que su grupo esté presente en la comisión participativa de hacienda. Se le indica por la señora Alcaldesa que al no haber delegación la aprobación de facturas y gestión del área corresponde a Alcaldía. Además, todos los miembros de la Corporación pueden acudir a las comisiones informativas y a los consejos sectoriales o como miembro o como oyente.

**15.5.-** La concejala portavoz de Navarra Suma, señora Pozo, pregunta por la colocación de espejos en el polideportivo. Doña Angélica Reina le informa que se han colocado porque lo ha solicitado la empresa gestora para mejorar los servicios a los usuarios.

**15.6.-** Señala la señora Pozo la extrañeza que causó a los miembros de su grupo el hecho de que el informe de fiscalización de cuentas de la Cámara de Comptos hubiera aparecido antes en el blog del marido de la Alcaldesa antes de conocerlo ellos mismos. Informa la señora Alcaldesa que el informe lo incorporó la propia Cámara de Comptos en su propia web desde el momento de su aprobación y, por tanto, era accesible por esta vía a cualquier interesado.

Indica la señora Pozo que contiene datos sobre los que hay que llamar la atención. Así, alude a la sobrevaloración del remanente de tesorería en 200.000,00 euros (pag. 7).

Asimismo, alude a que el gasto de personal ascendió en el ejercicio fiscalizado, 2018, al 30 por 100 del gasto y se interesa por la proporción que supondrá en el presupuesto del 2020. La señora Alcaldesa le informa que el porcentaje será muy similar.

Se refiere la señora Pozo a un mayor ingreso en la financiación foral al Montepío por importe de 5.233,00 euros, que debe dar lugar a la correspondiente devolución (pag. 29). La señora Alcaldesa indica que es una cuestión que hay que aclarar con intervención.

Incide la señora Pozo en otro extremo del informe de la Cámara de Comptos, el que alude a que el control financiero y de eficacia se lleva a cabo en régimen inadecuado.



También a la modificación del contrato de limpieza de edificios que supuso un aumento superior al 20 por 100 del importe de adjudicación y que, según la Cámara debió dar lugar a la resolución del contrato y nueva licitación. La señora Alcaldesa considera que la ampliación está justificada por la entrada en funcionamiento de las nuevas obras del colegio, aunque es cierto que no se advirtió de que no podía hacerse.

Se refiere la señora Pozo a la importancia que tiene contar con un estudio adecuado de costes para poder calcular adecuadamente el importe de tasas y precios públicos.

Añade a lo anterior que tras la última comisión de hacienda se quedó preocupada por la situación financiera del Ayuntamiento, ya que el incremento de gasto llevará consigo un déficit. La señora Alcaldesa aclara a este respecto que en el momento de la comisión no se habían recibido algunos ingresos provenientes de algunos impuestos y subvenciones.

**15.7.-** Pregunta doña Josefina Pozo por las exenciones en Contribución Territorial que la normativa reconoce a favor de los perjudicados por las inundaciones del 8 de julio. Doña Maite Garbayo aclara que se están calculando dichas exenciones para solicitar la compensación del Gobierno y proceder a la devolución a los vecinos.

**15.8.-** Se refiere doña Josefina Pozo a la falta de ejecución de partidas presupuestarias como las de actividades contra el acoso, Tic en colegio público y puesta en riego de comunales.

Doña Maite Garbayo aclara que el colegio no ha solicitado ninguna ayuda para Tic. Don Alejandro Antoñanzas añade a lo anterior que en el colegio se ha trabajado con la financiación del Pacto de Estado frente a la Violencia Contra las Mujeres. Se representó una obra de teatro y se proporcionó formación al profesorado en materia de violencia de género. En cuanto a la transformación en regadío, se está esperando a la convocatoria del año que viene, ya que en este año no se ha reconocido subvención alguna.

**15.9.-** Deja constancia doña Josefina Pozo de que en la calle San Lázaro hay una rejilla rota y una alcantarilla taponada. La señora Alcaldesa informa que ya ha sido dado aviso a la brigada.

**15.10.-** La señora Pozo insta al equipo de gobierno a dar participación a los miembros de su grupo en la entrega de premios y en otros actos municipales. Doña Angélica Reina deja constancia de su plena disposición a invitarles a actos futuros.

**15.11.-** Doña Angélica Reina formula ruego en el sentido de que los pagos a proveedores se agilicen desde intervención.

Informa asimismo de la acogida que ha tenido la participación en la carrera de San Silvestre de fin de año. Señala que en una semana se inscribieron 182 participantes y que al día de la fecha ya superan los 200. La inscripción está abierta hasta el 28 de diciembre. Se han planteado cuatro categorías. Se ha elaborado por primera vez un logotipo oficial de la prueba. Agradece la colaboración del Parador de Turismo con regalos y, finalmente, invita a los miembros de la Corporación a participar.

**15.12.-** Don Javier Elarre pregunta por el estado en que quedan las fincas adjudicadas para aprovechamientos de larga duración, ya que algunas de ellas requieren trabajos de limpia previos a su cultivo por los nuevos adjudicatarios. Don Alejandro

Antoñanzas señala al respecto que ha visitado algunas de las fincas para dar una solución. Don Jorge Bacaicoa entiende que hay que exigir que el que deje las fincas las entregue como se encontraban al inicio del cultivo.

**15.13.-** Se interesa también don Javier Elarre por el estado y la reparación del puente de Las Fuentes. Se le informa por la señora Alcaldesa que se espera convocatoria de ayudas a aprobar por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Ya se está trabajando en la solicitud correspondiente.

**15.14.-** Doña Ainhoa Gabari invita a los miembros de la Corporación a asistir al acto sobre la Transición en Navarra, organizado en la Casa de Cultura.

**15.15.-** Finalmente, doña Maite Garbayo alude a que ya se dispone del trabajo videográfico sobre el patrimonio inmemorial de Olite-Erriberri.

**Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,45 horas del mismo día, de cuyo resultado se extiende la presente, que certifico.**